



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00112-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: John Alexander Poveda Aguirre.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra John Alexander Poveda Aguirre, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos (\$2'499.980) de capital correspondiente a la obligación 725031170179600, contenida en el pagaré 031176100009768, suscrito por el demandado el 20 de febrero de 2019.

1.2.- La suma de doscientos sesenta y tres mil ciento cuatro pesos (\$263.104) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTFA + 7.0%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 4 de marzo de 2023 al 28 de septiembre de 2023.

1.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2.1.- Por la suma de dos millones trescientos noventa y siete mil ciento noventa y siete pesos (\$2'397.197) de capital correspondiente a la obligación 725031170163582 contenida en el pagaré 03117600008787, suscrito por el demandado el 17 de marzo de 2018.

2.2.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

3.1.- Por la suma de ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos tres pesos (\$8'846.603) de capital correspondiente a la obligación 725031170217902 contenida en el pagaré 031176100011655, suscrito por el demandado el 5 de enero de 2021.

3.2.- La suma de un millón ochocientos cinco mil ochocientos catorce pesos (\$1'805.814) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 6.7%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 22 de julio de 2022 al 28 de septiembre de 2023.

3.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

4.1.- Por la suma de un millón trescientos veintidós mil noventa y cuatro pesos (\$1'322.094) de capital correspondiente a la obligación 725031170148207 contenida en el pagaré 031176100007632, suscrito por el demandado el 7 de marzo de 2017.

4.2.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66794b193463d075b85f59c3946481d4945454003c7da05c6f02ea2113756d8f
Documento generado en 15/12/2023 05:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 156
Fijado hoy 18 Diciembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario